



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/A/007/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

MARÍA ROSALVA ÁLVAREZ VARGAS
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del quince de julio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como el proveído emitido el catorce de julio de esta anualidad, notifico el proveído de mérito emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido escrito de cuenta, que consta de un total de una foja con texto por un solo lado, más el recurso de apelación que consta de un total de diecisiete fojas por un solo lado y anexos consistentes en un acta de sesión que consta de un total de una foja con texto por ambos lados, más certificación, así como un acta de sesión que consta de un total de una foja con texto por ambos lados y una con texto por un solo lado, más certificación.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso de apelación, registrándose con el expediente IEEQ/A/007/2022-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Aviso. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Medios, se ordena dar aviso, de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, sobre la interposición del medio de impugnación, remitiendo copia certificada del mismo.

CUARTO. Fijación. En términos del artículo 74 de la ley invocada, hágase del conocimiento público la interposición del medio de



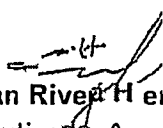
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

QUINTO. Personas Terceras interesadas. Del escrito de interposición del medio de impugnación se advierte que el promovente señala como tercera interesada a **DATO CONFIDENCIAL** **DATO CONFIDENCIAL** quien señaló como domicilio procesal los estrados del Instituto.

...
Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de dos fojas con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JHR/MECC/ESHM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/007/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de julio de dos mil veintidós.

VISTO el escrito signado por Guillermo Vega Guerrero, recibido el catorce de julio de dos mil veintidós¹, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrado con folio 1668, mediante el cual interpuso recurso de apelación en contra del proveído emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el cinco de julio, recaído en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/023/2022-P; con fundamento en los artículos 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, 24, 25, 71, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido escrito de cuenta, que consta de un total de una foja con texto por un solo lado, más el recurso de apelación que consta de un total de diecisiete fojas por un solo lado y anexos consistentes en un acta de sesión que consta de un total de una foja con texto por ambos lados, más certificación, así como un acta de sesión que consta de un total de una foja con texto por ambos lados y una con texto por un solo lado, más certificación.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso de apelación, registrándose con el expediente IEEQ/A/007/2022-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Aviso. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de Medios, se ordena dar aviso, de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, sobre la interposición del medio de impugnación, remitiendo copia certificada del mismo.

CUARTO. Fijación. En términos del artículo 74 de la ley invocada, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el Instituto.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley de Medios.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



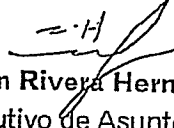
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se fije en los estrados del Consejo General, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

QUINTO. Personas Terceras interesadas. Del escrito de interposición del medio de impugnación se advierte que el promovente señala como tercera interesada a **DATO CONFIDENCIAL** quien señaló como domicilio procesal los estrados del Instituto.

Notifíquese por estrados a la tercera interesada y al público en general, mediante oficio al Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.